ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO 20260063

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA
CLÁUSULA 7.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 8.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 9.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 13.	OBLIGACIONES DE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC
CLÁUSULA 14.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 15.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 16.	MEDIDAS DE APREMIO
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC Y EL CONTRATISYA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN Y SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 22.	ACTA DE CUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	JURISDICCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26.	SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 27.	AMBIENTAL
CLÁUSULA 28.	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
CLÁUSULA 29.	GASTOS
CLÁUSULA 30.	TRIBUTOS

Entre los suscritos **JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, con cédula de ciudadanía Nº 75.080.357, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC; por designación de la Junta Directiva, según Acta Nº 0425 del 20 de diciembre de 2023, sociedad con domicilio en Manizales, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública Nº 521 del 28 de febrero de 1.996, otorgada en la Notaria Segunda de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el Nº 9-34333 del 19 de Marzo de 1996, con NIT. Nº 810.000.598-0 (en adelante la "AGUAS DE MANIZALES o EL CONTRATANTE"), por una parte; y, por la otra, **DANIEL FELIPE ZAPATA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.053.811.145, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO TJ**, con NIT. Nº 902.037.833-0, conformado por: **INNOVACION Y TECNICAS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.AS.**, sociedad con domicilio en Pereira, con NIT. Nº 900.812.767-1, constituida mediante documento privado del 14 de enero de 2015 del Accionista único de Pereira, inscrito el 26 de enero de 2016 bajo el número 1034904 del libro IX, representada legalmente por **DANIEL FELIPE ZAPATA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.053.811.145; y **JMR GROUP INGENIERIA S.A.S.**, sociedad con domicilio en Manizales, con NIT. Nº 900.849.717-1, constituida mediante documento privado del 15 de mayo de 2015 de la Accionista de Manizales, inscrito el 15 de mayo de 2015 bajo el número 69644 del libro IX, cada una con una participación del 50%, (en adelante el "CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, previas las siguientes consideraciones:

I. Que Aguas de Manizales S.A. E.S.P. – BIC se encuentra interesada en contratar la **"OPTIMIZACIÓN CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA ENTRE LAS BOCATOMAS Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA TARROLISO Y ENTRE LA BOCATOMA Y EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA VEREDA JAVA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2509241073 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

II. Que Aguas de Manizales S.A. E.S.P. – BIC abrió el Proceso de Contratación número LP-018-2025.

III. Que mediante documento del día 20 de enero de 2026, Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC aceptó la oferta del contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, Aguas de Manizales S.A. E.S.P. – BIC y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ***"OPTIMIZACIÓN CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA ENTRE LAS BOCATOMAS Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA TARROLISO Y ENTRE LA BOCATOMA Y EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA VEREDA JAVA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2509241073 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES".***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-018-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO (75), contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS ($463.176.871,00) A.I.U. INCLUIDO, equivalentes a 264,53 SMLMV para el año de suscripción del contrato que es 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

OPTIMIZACIÓN CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA ENTRE LAS BOCATOMAS Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA ARROLISO Y ENTRE LA BOCATOMA Y EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA VEREDA JAVA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2509241073 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES

ITEM	NOMBRE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
					$-
P-1.52	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VALLA INFORMATIVA GENERAL DEL PROYECTO	m2	$242.311	16,00	$3.876.976
P-1.54.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SEÑAL PREVENTIVA REFLECTIVA, REGLAMENTARIA E INFORMATIVA. TIPO INVIAS MINIMO 0.70 M Y ALTURA 1.66 M	Un	$144.037	8,00	$1.152.296
P-1.57	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BARRERA CON BOMBONES PLÁSTICOS Y CINTA DE SEGURIDAD	m	$16.574	1.476,00	$24.463.224
P-1.42.1	ELABORACION PLANOS RECORD TOTAL DE LA OBRA. INCLUYE (juego de planos escaneados, digitales e impresos)	Un	$2.213.400	2,00	$4.426.800
JO-30.1	COMISIÓN TOPOGRÁFICA	Dia	$835.979	6,00	$5.015.874
ADI-33.168	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BAÑO PORTATIL (INCLUYE LIMPIEZA SEMANAL CON DESCARGA Y TRANSPORTE DE LIQUIDOS - SOLIDOS)	mes	$675.373	8,00	$5.402.984
P-1.46	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAMPAMENTO PROVISIONAL (Incluye retiro)	m2	$205.157	76,00	$15.591.932
P-1.61	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CORDÓN EN LADRILLO DE ARCILLA PRENSADO PARA CONTROL DE AGUAS LLUVIAS	m	$11.697	720,00	$8.421.840
ADI-33.173	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BARRICADA / MALETIN PLASTICO REFLECTIVO TIPO INVIAS	Un	$446.241	2,00	$892.482
N-2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PASACALLES	Un	$368.336	1,00	$368.336
					$-
DE-29.14	DEMOLICION DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO CON EQUIPO MECANICO	m3	$112.497	10,00	$1.124.970
					$-
P-1.74	EVACUACION ESCOMBROS Y SOBRANTES EN VEHICULO AUTOMOTOR MEDIDO EN BANCO	m3	$55.227	216,00	$11.929.032
					$-
MT-2.1	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	m3	$40.925	476,00	$19.480.300
MT-2.4	EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	m3	$53.016	317,00	$16.806.072
MT-2.12	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	m3	$62.439	206,00	$12.862.434

					$-
AL-24.98	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA DE INSPECCIÓN EMPALME DOMICILIARIO TIPO I (0,60X0,60 M) EN CONCRETO CLASE II (INCLUYE CAÑUELA)	m	$470.702	3,00	$1.412.106
AL-24.104	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TAPA P/CAJA DE INSPECCIÓN TIPO I (0,7X0,7X0,1 M) CONCRETO CLASE II	Un	$160.446	3,00	$481.338
					$-
AC-25.64	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA POLIETILENO PE 100/PN 16 DE 90 MM PARA ACUEDUCTO	m	$66.618	1.470,00	$97.928.460
AC-25.79	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EMPALME ACOMETIDA EN POLIETILENO 20 M.M. (INCLUYE REGISTRO DE INCORPORACION)	Un	$117.243	6,00	$703.458
AC-25.85D	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION llave en P.V.C con insertos metálicos en DZR PN16 1/2"	Un	$33.708	6,00	$202.248
AC-25.106	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA HD Y ALINEACIÓN MEDIDORES DE ACUEDUCTO	Un	$197.930	6,00	$1.187.580
AC-25.98	SUMINISTRO/ TRANSPORTE E INSTALACION VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDENTE BRIDADA HF DE 3" P/ACUEDUCTO	Un	$1.222.737	7,00	$ 8.559.159
AC-25.107	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PORTAVÁLVULAS 2" A 8" EN HD	Un	$335.609	5,00	$1.678.045
					$-
ADI-33.97	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE OBRA	m3	$38.131	470,00	$17.921.570
MT-2.53	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	$70.602	314,00	$22.169.028
					$-
V-23.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO COMPACTADO PARA ANDENES	m3	$153.162	206,00	$31.551.372
PB-4.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUB BASE GRANULAR MATERIAL SELECCIONADO. Incluye Suministro, transporte, colocación y compactación segun Norma Invias y estudios de suelos.	m3	$200.238	10,00	$2.002.380
					$-
ADI-33.108	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA M-131 Q-3.1 Φ 5.0mm c/.15m en ambos sentidos (Incluye alambre negro, colocación y traslapo).	m2	$18.002	50,00	$900.100
					$-
ADI-33.115	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PAVIMENTO DE FRANJAS EN CONCRETO PRODUCIDO EN OBRA 4000 psi - 28 Mpa	m3	$950.892	10,00	$9.508.920
V-23.35	CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO 0.10 M	m	$19.898	102,00	$2.029.596
P-1.66	CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO 0.07 M	m	$19.556	110,00	$2.151.160
V-23.32	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SELLO DE JUNTA DE PAVIMENTO RIGIDO 0,01 m	m	$16.597	110,00	$1.825.670
OE-21.16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SARDINEL ANCHO = 15 CM H = ENTRE 17 Y 24 CM EN CONCRETO 3000 PSI	m	$70.665	50,00	$3.533.250
					$-
N-1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	Gl	$2.760.000	1,00	$2.760.000

OPTIMIZACIÓN CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA ENTRE LAS BOCATOMAS Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA TARROLISO Y ENTRE LA BOCATOMA Y EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA VEREDA JAVA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2509241073 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES

COSTO DIRECTO			**$340.320.992,00**
Administración	%	30,1%	$102.436.619,00
Imprevistos	%		$ -
Utilidad	%	6,0%	$20.419.260,00
Subtotal			**$463.176.871,00**
IVA	%		$ -
TOTAL OBRAS			$463.176.871,00
TOTAL			$463.176.871,00

Respecto a los Impuestos, Tasas y Contribuciones asociadas a la futura celebración del contrato de obra pública, se discriminan los siguientes conceptos:

- Estampilla Pro-Universidad Nacional sede Manizales hacia el tercer milenio y Pro-Universidad de Caldas - 2%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor – 2%
- Tasa Pro – Deporte y Recreación – 0,5%

- Estampilla Pro-Cultura – 2%
- Contribución Especial – 5%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA:

Las cantidades de obra indicadas son las estimadas para el mismo, pero no son necesariamente exactas y pueden aumentar o disminuir. Cuando el Supervisor, ordene por escrito la ejecución de trabajos extras o adicionales El contratista estará obligado a realizarlos, siempre y cuando las obras ordenadas formen parte directa del conjunto de la obra contratada. Cuando no se tengan previstos en el Contrato los ítems de los precios unitarios correspondientes a los trabajos extras, éstos se pagarán de acuerdo con la respectiva lista de precios de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC y de no existir este ítem se cancelará con los precios unitarios convenidos entre El Contratista y el Supervisor Externo y revisados por el Coordinador de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC a través de un análisis de precios unitarios. Las actividades a realizar deben pactarse previo a su ejecución. El control de las cantidades de obra serán responsabilidad del Contratista y del Supervisor Externo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las modificaciones que afecten precios y/o plazos del contrato deberán ser consultadas previamente a la Gerencia de Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC para su autorización y hasta tanto no se perfeccione, mediante documento escrito, ésta carecerá de valor.

CLÁUSULA 7. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CP26-00004 DEL 01 DE ENERO DE 2026.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CP26-00004	01/01/2026	$510.000.000,00

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El 90% del valor del contrato mediante actas parciales y un acta final que deberá ser igual al 10% del valor ejecutado con el fin de garantizar agilidad para el trámite del acta de cumplimiento del contrato. Los pagos se efectuarán previo visto bueno del Supervisor Externo y/o del Coordinador del contrato sobre el cumplimiento del objeto contractual. Las actas parciales y finales deberán estar acordes con las especificaciones técnicas, con los valores unitarios pactados, cuando existan actividades no relacionadas en el contrato, estas deberán contar con la respectiva acta de convenio de precios aprobadas, velar porque las operaciones matemáticas estén correctas, etc. y deberán estar acompañados con los respectivos soportes, una vez cumpla con todos estos requisitos podrá continuar al proceso de Tesorería. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura electrónica de venta, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, el recibo de pago a los sistemas de salud y pensión del mes en los porcentajes que establece la ley que deberá presentar al Supervisor Externo y/o al Coordinador del contrato, según el caso. En el caso de personas naturales que no son responsables del IVA, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas electrónicas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las actividades desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte

necesarios para sustentar las cantidades de obra ejecutadas durante el período anterior. Por parte del proceso de contabilidad se descontará del valor total de la obra civil de cada acta de pago, el 5% correspondiente a la contribución de contrato de obra, el 2,0% sobre el valor del contrato por concepto de estampilla Pro-Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el tercer milenio, el 2,0% sobre el valor del contrato por concepto de Estampilla Pro- Adulto Mayor, el 0,5% sobre el valor del contrato por concepto de tasa Pro Deporte y Recreación y 2% sobre el valor del contrato por concepto de Estampilla Pro cultura. PARAGRAFO 1: Para el pago de un acta se deberá tener en cuenta que una vez diligenciada deberá ser revisada y aprobada por el Supervisor Externo. Posteriormente al interior de la empresa se revisará dentro de los cinco días hábiles, el cumplimiento de los requisitos del acta por parte del Coordinador de obra y una vez cumpla con todos los requisitos de la lista de chequeo de presentación de actas de pago continuará al proceso de contabilidad y Tesorería. De acuerdo a la circular de pagos de la gerencia de la Empresa, para el pago de las cuentas se tiene establecido lo siguiente: "Si la cuenta llega al proceso de tesorería entre el 01 y el 10, se pagará el 30 del mismo mes; si llega entre el 11 y el 20, se pagará el 10 del mes siguiente; y si llega al proceso de tesorería entre el 21 y el 25, se pagarán el día 20 del mes siguiente. Se debe tener en cuenta que el trámite de las actas inicia en el proceso de Ingeniería lo cual requiere de un tiempo adicional para las revisiones de las mismas antes de continuar al proceso de tesorería. Nota: En el caso de personas naturales, trabajadores independientes por cuenta propia con contratos diferentes a arrendamiento de servicios, deben radicar la factura electrónica y/o cuenta de cobro, los 10 primeros días de cada mes con los soportes de pago y la planilla de seguridad social de acuerdo con las indicaciones de la circular interna 15000-016 del 13 de octubre de 2022.

Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Empresa de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de estas.

3. Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto.

4. A contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC, teniendo en cuenta prioritariamente la mano de obra del sector beneficiado con la obra.

5. Coordinar con el personal que designe Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.

6. Presentar oportunamente las garantías que se relacionan en el presente contrato.

7. Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente Aguas de Manizales S.A. E.S.P. – BIC.

8. A contratar el personal idóneo conforme lo requiera la ejecución de la obra.

9. A responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato.

10. No interferir la Supervisión pactada en el contrato y prestar la colaboración que la misma requiera.

11. Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato.

12. Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución.

13. Retirar el personal que a juicio de la Supervisión y/o Coordinación no cumple con los niveles de eficiencia requeridos para la construcción de la obra.

14. El Contratista, de manera mensual deberá hacer entrega al Supervisor Externo copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). Igualmente deberá entregar copia del recibo del pago de los aportes parafiscales o el paz y salvo correspondiente. Hará entrega además de copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o que renuncien. El supervisor Externo será el responsable de la verificación de dicha información. Sin el cumplimiento de esta obligación, la Supervisión Externa estará en la obligación de informar a Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC y se abstendrá de autorizar pagos.

15. Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales, y ante la Supervisión, la CONTRATANTE o sus representantes.

16. EL CONTRATISTA está obligado a anotar y firmar en la bitácora de obra todos los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma.

17. EL CONTRATISTA se obliga a colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieren en la obra.

18. EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo relacionado con Seguridad y Salud en el Trabajo será supervisado y aprobado por el Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo de Aguas de Manizales o quien esta delegue.

19. El contratista se obliga a reportar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC cualquier incidente y/o accidente que se presente durante la ejecución del presente contrato.

20. Para la firma del Acta de inicio el contratista debe entregar los siguientes documentos: Cronograma de obra e inversión, Programa de Salud Ocupacional; Afiliaciones a EPS y Pensión del contratista cuando es persona natural. Se hace claridad que, para suscribir el Acta de Inicio, el Programa de Salud Ocupacional, debe ser revisado y aprobado previamente por la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo.

21. En cuanto al Profesional en Gestión Social: Su rol dentro de la ejecución del contrato será la de garantizar la participación ciudadana, a través de la población directa e indirecta relacionada con la obra con el fin de lograr la apropiación de la misma y su sostenibilidad en el tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente. Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo: Deberá diseñar, implementar, ejecutar, controlar y verificar el programa de salud ocupacional y además velar por la seguridad y el bienestar físico – mental del trabajador, prevenir accidentes y enfermedades laborales, de acuerdo a la legislación Colombiana.

22. El contratista se obliga a cumplir con la resolución 0472 de 2017 referente al manejo de residuos de construcción y demolición RCD en las normas que sean aplicables.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, deberá mantener a Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigo, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO 2: Todos los daños que se presenten y que sean atribuibles al contratista, deberán ser asumidos por el mismo, previa aceptación y debido proceso, por lo anterior el contratista con la firma del presente contrato autoriza que el pago de estos daños sea descontado del pago de las actas una vez surtido el debido proceso y la aceptación.

PARÁGRAFO 3: El contratista se obliga a con el personal mínimo requerido en el anexo No.1 – Anexo Técnico. Todo el personal mencionado deberá estar afiliado por el contratista a la ARL, con el nivel de riesgo 5 para las personas que laboren en la obra objeto del presente contrato, y para la gestora social si aplica.

PARÁGRAFO 4: Los requisitos del personal que estará a cargo de las obras serán establecidos por Aguas de Manizales S.A E.S.P.-BIC, de acuerdo con las características de cada obra y aprobados previamente por el Ingeniero Coordinador de la empresa.

PARAGRAFO 5: En caso de aplicar el contratista se obliga a: 1. Liquidar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS conforme lo ordena la Ley y demás disposiciones concordantes y complementarias. El contratista responderá a Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC por las consecuencias

que se deriven de los aportes efectuados de manera inexacta; 2. En caso en el que los ingresos mensualizados que conforman el IBC de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS, no correspondan a los ingresos brutos mensualizados, deberá expedirse una certificación suscrita por contador público o revisor fiscal, en la cual conste el proceso de depuración efectuado para calcular el respectivo IBC, el cual en todo caso corresponderá al determinado por la Ley y las demás normas concordantes y complementarias.

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente.

2. Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) SOBRE EL SALARIO REAL DEVENGADO. En caso de que el contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud pensión y ARL en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del contratista deberán ser presentados al interventor del contrato.

3. En caso de aplicar el contratista se obliga a: 1. Liquidar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social – SISS conforme lo ordena la Ley y demás disposiciones concordantes y complementarias. El contratista responderá a Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC por las consecuencias que se deriven de los aportes efectuados de manera inexacta; 2. En caso en el que los ingresos mensualizados que conforman el IBC de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social – SISS, no correspondan a los ingresos brutos mensualizados, deberá expedirse una certificación suscrita por contador público o revisor fiscal, en la cual conste el proceso de depuración efectuado para calcular el respectivo IBC, el cual en todo caso corresponderá al determinado por la Ley y las demás normas concordantes y complementarias.

4. Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado y llevará un chaleco con el nombre del contratista o la razón social impreso del contratante.

5. El contratista se obliga que por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra, se vincule a la misma al menos una (1) mujer cabeza de familia. En caso de que la obra se realice con menos de diez (10) hombres, se deberá vincular al menos una (1) mujer cabeza de familia.

6. La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas.

7. El contratista deberá disponer todos los escombros producto de las respectivas demoliciones en el sitio autorizado por la supervisión para tal fin.
8. Todas las personas empleadas para el manejo de los equipos de Construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener las respectivas afiliaciones a riesgos laborales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del contratista.
9. Cumplir con los requisitos contenidos en la Guía para manejo ambiental en las obras, suministrada por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. – BIC

10. Elaborar e implementar un SG- SST (Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC (Ver anexo 1 al final del documento).

11. Elaborar e implementar un Plan de Gestión Social, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC (Ver anexo 2 al final del documento).

12. El contratista deberá garantizar por medio de la ejecución del Plan de Gestión Social, que en los procesos de socialización y capacitación se llegue con la información a la comunidad que se encuentra en el área de influencia, y las metas de personas a impactar la determinará Aguas de Manizales S.A. E.S.P. – BIC, según las características del sector.

13. De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención.

14. Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo de acuerdo con el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.

15. No se permitirá la utilización de mecheros para las señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca.

16. Garantizar la seguridad y salud de los habitantes y personal de la obra previniendo o minimizando la probabilidad de riesgos de accidentes viales y peatonales durante las actividades de la obra. Es necesario que el contratista relacione los aspectos más relevantes de ubicación, diseño, especificaciones y recomendaciones para la señalización en la obra.

17. Las cantidades podrán disminuir o aumentarse y en consecuencia el CONTRATISTA facturará y se le cancelaran solamente las cantidades realmente medidas y ejecutadas.

18. Los precios pactados deberán permanecer fijos hasta terminar la ejecución del contrato.

19. Todos los daños que se presenten y que sean atribuibles al contratista, deberán ser asumidos por el mismo, por lo anterior el contratista con la firma del presente contrato autoriza que el pago de estos daños sea descontado del pago de las actas.

20. El contratista deberá presentar un plan de trabajo con los frentes de trabajo suficientes para garantizar el plazo de ejecución del contrato, como mínimo se deberá contar con un frente de trabajo en la Vereda Tarroliso y otro para Vereda Java, en cada frente de trabajo se deberán implementar las cuadrillas necesarias para el cumplimiento del plazo contractual.

21. El contratista se obliga a cumplir con la Resolución 1257 de 2021 Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones, en las normas que sean aplicables.

22. Para la ejecución del contrato, el contratista a quien se le adjudique el proceso de licitación está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución de la obra:

CARGO	REQUERIMIENTOS	% DE DEDICACIÓN DEL TIEMPO
(*) Un (1) Residente de obra	Ingeniero Civil, o sanitario con tarjeta profesional no inferior a TRES (3) AÑOS a la fecha de entrega de la propuesta con experiencia específica en ejecución de obras similares a las del objeto o actividad de esta licitación.	100% del tiempo
(*) Un (1) Maestro de obra, Técnico constructor o Tecnólogo en obras civiles	Matricula profesional no inferior a CINCO (5) AÑOS a la fecha de entrega de la propuesta con experiencia específica en ejecución de obras similares a las del objeto o actividad de esta licitación.	100% del tiempo
(*) Un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo	Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo o Especialista en el área. En cualquiera de los	50% del tiempo

	casos debe tener licencia vigente y curso de las 50 horas del ministerio de trabajo y curso de coordinadora de trabajo seguro en alturas. Con experiencia en obras civiles.	
(*) Un (1) Profesional en Gestión Social	Título profesional en el Área de las ciencias sociales (Trabajo social, Desarrollo Familiar, Sociología Comunitaria y Psicología). Experiencia. de 1 año en acompañamiento social en obras civiles.	50% del tiempo Nota: Cumplir requisitos para la elaboración del plan de gestión social Anexo 3.
(*) Un (1) Profesional ambiental	Ingeniero y/o especialista, ambiental con experiencia en obras similares a las del objeto o actividad de esta licitación	25% del tiempo

PARÁGRAFO 1: (*) El contratista deberá presentar a la Empresa Aguas de Manizales S.A E.S.P.-BIC para la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal profesional y técnico, acompañadas de los certificados de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos, fotocopias de las matrículas o tarjetas profesionales y del certificado vigente emitido por el Consejo Profesional (COPNIA) o de la entidad que los acredite. Solo aplica para aquellos marcados con (*)

PARÁGRAFO 2: Para el caso de aquellos profesionales que posean matrícula profesional cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

PARÁGRAFO 3: En caso de modificarse alguien del personal establecido en los Pliegos de Contratación, al inicio del contrato, este deberá hacerse con personal que cumpla las mismas características descritas en las Condiciones de Contratación y sea aprobado por el contratante.

CLAUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Los demás inherentes al contrato

CLAUSULA 13. OBLIGACIONES DE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC

Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato
4. Vigilar la programación y el desarrollo de la obra por medio de las personas que designe para tal efecto.

CLAUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLASULA 15. INDEMNIDAD

El Contratista, deberá mantener a Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigo, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios,

daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA 16. MEDIDAS DE APREMIO

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.4% salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. En caso de incumplimiento total de las obligaciones El Contratista deberá pagar el diez por ciento (10%) como pena pecuniaria en favor de Aguas de Manizales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC identificada con NIT 810.000.598-0 y LA ALCALDÍA DE MANIZALES identificada con NIT 860.003.020-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación y (4) cuatro meses más.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación y tres (3) años más</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción de las obras a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC identificada con NIT 810.000.598-0, la Alcaldía de Manizales identificada con NIT 860.003.020-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: • Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. • Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. • Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. • Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. • El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Desde la fecha de firma del contrato, hasta su terminación y seis (6) meses más
Beneficiarios	Terceros afectados, AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC identificada con NIT 810.000.598-0 y la Corporación Autónoma Regional de Caldas identificada con NIT 890803005-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de Aguas de Manizales S.A E.S.P. – BIC y Alcaldía de Manizales, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLAUSULA 21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de AGUAS DE MANIZALES. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al Contratista de su responsabilidad para con Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC en el caso de aceptarse la cesión.

CLAUSULA 22. ACTA DE CUMPLIMIENTO

Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Cumplimiento dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. En el Acta de Cumplimiento constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el Contratista no se presenta para la suscripción del acta, AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC la efectuara y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado.

CLAUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y demás documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA 24. JURISDICCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en zona rural del Municipio de Manizales, Caldas. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, la ciudad de Manizales.

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios
- Propuesta presentada por el Contratista
- Las garantías debidamente aprobadas
- El libro de bitácora de obra
- Todas las actas y los acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. – BIC y/o sus delegados y el Contratista
- Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato

CLAUSULA 26. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC, o por quien esta delegue. No obstante, en este último caso, la Empresa hará una coordinación de obra a través de uno de los Ingenieros de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

CLAUSULA 27. AMBIENTAL

Durante la ejecución del contrato el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable, tanto la general como la particular expedida por efecto del mismo. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos, conforme a la normatividad ambiental vigente en la materia y mantendrá a Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasione en el desarrollo del mismo, o por efectos del contrato.

CLAUSULA 28. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Privacidad de la información de Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC la cual se encuentra publicada en la página web www.aguasdemanizales.com.co. Así mismo Autoriza a Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono entregado a la empresa. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud, queja o demanda sobre las mismas serán las de la República de Colombia. De igual forma el Contratista acepta que la información pueda ser transmitida o transferida a los órganos de control, inspección y/o vigilancia y las entidades que lo soliciten en virtud del desarrollo de sus funciones legales con el fin de dar cumplimiento

a la Ley Colombiana. Así mismo, el Contratista acepta que el presente contrato, junto con los formatos de reporte, sean publicados en la plataforma SECOP II y/o a las plataformas de publicación de información a las cuales Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC deba reportar.

CLAUSULA 29. GASTOS

Los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán por cuenta del Contratista, incluyendo el pago de las Estampillas Pro-Universidad, Pro- Adulto Mayor, Pro-Cultura y Tasa Pro-Deporte y Recreación, los cuales el contratista Autoriza con la firma de este documento sean descontados de cada uno de los pagos o abonos en cuenta.

CLAUSULA 30. TRIBUTOS

Los tributos directos e indirectos, de orden municipal, departamental o nacional que se causen en desarrollo del presente contrato, así como los anticipos asociados a los mismos, estarán a cargo de la parte a la que le corresponda de acuerdo con lo establecido por la legislación tributaria vigente. El Contratista tiene la obligación de verificar que los tributos y/o retenciones en donde el CONTRATANTE deba asumir la carga económica de un tributo indirecto, esté obligado a realizar retenciones en la fuente o abonar ingresos a cuenta, atiendan las disposiciones normativas aplicables. Los mayores valores propuestos o determinados por las autoridades tributarias por los anteriores conceptos en cabeza de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC y/o Contratista a título de impuestos, anticipos, intereses y sanciones estarán a cargo del Contratista. El Contratista mantendrá indemne a Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC por cualquier actuación administrativa o judicial o cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente cláusula. El Contratista por las razones antes enunciadas estará obligado a defender a Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC de todo reclamo administrativo o judicial y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados y auxiliares de la justicia. Igualmente autoriza que estas sumas sean descontadas de valores adeudados por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC al Contratista, si es del caso, y en su defecto a reembolsar los valores correspondientes dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que sirve de fundamento al cobro. En todo caso, la celebración de este contrato implica que El Contratista acepta que la liquidación de los tributos en ella contenidos se encuentran ajustados a la ley, los reglamentos y demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación posterior en relación a ello.

Por Aguas de Manizales, 05 MAR 2026

JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA
Gerente

Elaboró: Daniela Marulanda Aguirre, Líder Contratación Daniela M.
Revisó: Leonardo Fabio Arbelaez Patiño, Apoyo Profesional AAA Dirección de Infraestructura
Julián Andrés Vargas Giraldo, Director Infraestructura
Jhon Jairo Chisco Leguizamón, Subgerente Técnico y de Operaciones
Angelica Arenas Arango, Subgerente Jurídica